



## **CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH) Y EL COLEGIO MÉDICO DE HONDURAS (CMH)**

Los Suscritos **BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO** mayor de edad, casada, abogada, hondureña, de este domicilio y con tarjeta de identidad N° 0801-1984-16509, actuando en su condición de Titular de la Institución del **COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, nombrada para tal cargo por el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo No. 181-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 24 de diciembre de 2020, autorizada por la ley para celebrar esta clase de actos, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **“CONADEH”** y **SUYAPA MARÍA FIGUEROA EGUIGUREMS**, mayor de edad, soltera, doctora en medicina y especialista en neumología, hondureña, de este vecindario, inscrita en el Colegio Médico de Honduras bajo el Número 2791 y con Tarjeta de Identidad Número 0705-1964-00078 con facultades suficientes para la celebración de este acto, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **“CMH”**, han decidido suscribir como en efecto lo hacen la presente Carta de Entendimiento, firmada ante los testigos de honor: Gabriela Alejandra Castellanos Lanza, con tarjeta de identidad número 0801-1974-05604 y Alexis Josué Murillo Rivera, con tarjeta de identidad número 0801- 1982-06720, misma que se registrá por las disposiciones siguientes:

### **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN**

Siendo el **CONADEH** una institución del Estado, con rango constitucional creado conforme al Decreto No. 191-94 del quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ratificado por Decreto No. 2-95, del siete (7) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), creada para garantizar los derechos y libertades reconocidas en la Constitución de la República.

Que el **CONADEH**, tiene entre sus atribuciones, velar porque toda la institucionalidad del Gobierno en su manifestación de los tres Poderes del Estado e instituciones autónomas y otras entidades públicas o que ejercen funciones públicas, cumplan con la finalidad de



respetar, proteger y promover la dignidad humana, asegurando el cumplimiento efectivo de los derechos humanos y libertades fundamentales.

Que de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos **CONADEH**, en su artículo 9 numeral 8, atribuye al Titular de la institución del **CONADEH** la función de: "Coordinar cuando sea necesario, con las instancias y organismos nacionales e internacionales, y con la colaboración de organismos no gubernamentales, las medidas relacionadas con la protección de los derechos humanos, en su más amplio concepto, incluyendo la seguridad alimentaria de las clases desposeídas y de los niños desprotegidos, así como el respeto a la dignidad e imagen de la persona humana". La supra mencionada Ley Orgánica, en su artículo 10, expresa que "El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos desempeñará sus funciones con plena autonomía en la defensa de los derechos fundamentales y fortalecimiento del Estado de Derecho".

Que el **Colegio Médico de Honduras** es una organización gremial creada con base en el mandato establecido en el artículo 177 de la Constitución de la República, que a su vez da paso a la aprobación de la ley de Colegiación Profesional Obligatoria como el marco general que rige la actuación de todos los Colegios Profesionales en Honduras, y a su vez con base a esta normativa se aprobó la Ley Orgánica del Colegio Médico de Honduras y los Reglamentos.

Que en los artículos 1, 3, 4, 5 y 6 de Ley Orgánica del Colegio Médico de Honduras se establece que esta institución se integra alrededor de tres funciones esenciales: la gremial, universitaria y ética. Por medio de la función gremial el Colegio Médico de Honduras tiene el mandato de proteger y defender la libertad de ejercicio de la medicina, así como, los intereses y derechos de las y los profesionales que integran el gremio médico.

Que el **CONADEH** y el **CMH** comparten el interés de velar por el respeto, protección y garantía de los derechos humanos de la población en general y de las y los profesionales de la medicina respectivamente. Siendo necesario el establecimiento de un marco legal que regule las relaciones de colaboración entre las partes en virtud a lo antes expuesto.



Por lo anterior, las partes, ACUERDAN celebrar la presente Carta de Entendimiento de conformidad con las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

#### **Objetivo General:**

Coordinar las relaciones colaborativas, de cooperación y asistencia mutua entre el **CONADEH** y el **CMH** para el desarrollo de las acciones necesarias para la prevención, promoción, protección y defensoría de los de derechos humanos de la población en general y del gremio médico que trabaja dentro y fuera del Sistema Nacional de Salud.

#### **Objetivo Específico:**

Propugnar por el cumplimiento de sus respectivos mandatos y competencias a través de recepcionar y tramitar las quejas y denuncias que presente el **CMH** en los casos de amenazas o violaciones a los derechos humanos del gremio médico que trabaja en el Sistema Nacional de Salud y en el sistema privado.

### CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONADEH

1. Recepcionar y tramitar las quejas y denuncias que presente el CMH;
2. Constatar las violaciones en el Sistema Nacional de Salud y en el sistema privado que sufran las y los profesionales de la medicina y demás personal sanitario que se encuentren en riesgo por cualquier condición constitutiva de violaciones a derechos humanos;
3. Constatar las violaciones al derecho de la protección de la salud que sufran las y los pacientes que utilizan los servicios que presta el Sistema Nacional de la Salud y el sistema privado;
4. Elaborar estudios e investigaciones conjuntamente con el CMH sobre temas relacionados sobre el derecho a la salud individual y de la población.

### CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL CMH

1. Presentar las quejas y denuncias que constate por su cuenta o las que reciba de forma anónima o de parte de sus agremiados;

2. Dar seguimiento y prestar los apoyos que se requiera para que el CONADEH investigue las violaciones en el Sistema Nacional de Salud y en el sistema privado que sufran las y los profesionales de la medicina y demás personal sanitario que se encuentren en riesgo por cualquier condición constitutiva de violaciones a derechos humanos;
3. Dar seguimiento y prestar los apoyos que se requiera para que el CONADEH investigue las violaciones al derecho de la protección de la salud que sufran las y los pacientes que utilizan los servicios que presta el Sistema Nacional de la Salud y el sistema privado;
4. Elaborar estudios e investigaciones conjuntamente con el CONADEH sobre temas relacionados sobre el derecho a la salud individual y de la población, así como la asistencia especializada y científica sobre temas de interés mutuo.

#### **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS**

1. Mantener comunicación fluida, cordial y de respeto mutuo;
2. Mostrar la debida diligencia en los compromisos que asume las partes en el marco de la presente Carta de Entendimiento;
3. Designar enlaces que promuevan la comunicación y respuesta oportuna entre las partes.

El CONADEH designa como ENLACE a la abogada Reina Janina López, Asistente de la Delegación Regional Centro-Oriente, con número de teléfono móvil 3223 3957 y correo electrónico [asistentedelegacion.tgu@conadeh.hn](mailto:asistentedelegacion.tgu@conadeh.hn)

El CMH designa como ENLACE a la abogada Floribeth Rodríguez, responsable de la Asesoría Legal del Colegio de Abogados de Honduras con número de telefono móvil 9439 8669 y correo electrónico: [legal02@colegiomedico.hn](mailto:legal02@colegiomedico.hn)

4. Realizar reuniones con los enlaces cuando se requieran para evaluar el funcionamiento del programa;
5. Sostener las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento de los términos de la presente Carta de Entendimiento;



6. Evaluar conjuntamente el cumplimiento de la presente Carta de Entendimiento y adoptar las medidas en caso de incumplimiento; y,
7. Velar por el fiel cumplimiento de esta Carta de Entendimiento.

### **CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

La presente Carta de Entendimiento puede darse por terminada, debido a las razones siguientes:

- 1) Por incumplimiento de una de las cláusulas por cualquiera de las partes;
- 2) Por acuerdo entre las partes, la cual deberá notificarse en forma escrita con treinta (30) días de antelación; y,
- 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada pudiendo cada una de las partes dar por terminado el mismo antes de esta fecha.

### **CLÁUSULA SEPTIMA: RESERVA**

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo de la presente Carta de Entendimiento, las instituciones participantes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

La información obtenida por las Instituciones participantes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por cada una de las partes.

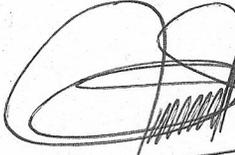
### **VIGENCIA DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO:**

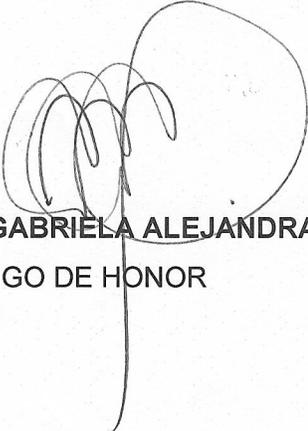
Este documento tiene vigencia a partir de su firma 16 de septiembre de 2022. El mismo podrá ampliarse o prorrogarse y/o modificarse mediante Adendum si así lo dispusieren las partes suscriptoras.

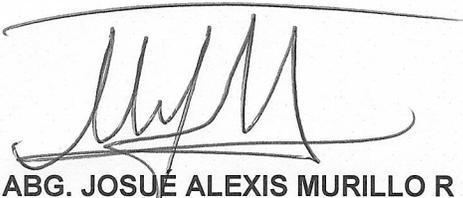


En fe de lo cual firmamos para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

  
  
**ABG. BLANCA S. IZAGUIRRE**  
COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

  
  
**DRA. SUYAPA MARÍA FIGUEROA E**  
COLEGIO MÉDICO DE HONDURAS

  
**ABG. GABRIELA ALEJANDRA CASTELLANOS**  
TESTIGO DE HONOR

  
**ABG. JOSUÉ ALEXIS MURILLO R**  
TESTIGO DE HONOR